

Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ALADI/SEC/di 86.2/Corr. 1
3 de agosto de 1983

CORRIGENDUM

CORRECCIONES AL DOCUMENTO ALADI/SEC/di 86.2 QUE CONTIENE LA CONSOLIDACION DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL EN LOS ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL (RESOLUCION 11 (V-E) ARTICULO CUARTO, LETRA a))

BRASIL

CORRECCION

PAGINA	ITEM NABALALC	PAIS BENEFICIARIO
--------	---------------	-------------------

1	01.01.3.01	Paraguay	Incluir el ítem 01.01.3.01 "Mulos", con gravamen residual 0.
---	------------	----------	--

7	02.01.1.31	Bolivia	Eliminar el tratamiento que se registra con: arancel nacional, 02.01.04.02; gravamen general, 25; gravamen residual, 5.
---	------------	---------	---

13	03.02.0.02	Chile	1) El gravamen residual de los "Arenques ahumados" debe ser 31. 2) El tratamiento arancelario de "Los demás, excepto bacalao" debe ser: gravamen general, 55; gravamen residual, 38; preferencia porcentual, 31.
----	------------	-------	---

19	04.04.2.99	Paraguay	El gravamen residual debe ser 0.
----	------------	----------	----------------------------------

	04.04.4.99	Argentina y México	El gravamen residual debe ser 54.
--	------------	--------------------	-----------------------------------

20	04.05.1.01	Chile	El gravamen residual debe ser 0.
----	------------	-------	----------------------------------

PAGINA ITEM PAIS CORRECCION
 NABALALC BENEFICIARIO

22	05.05.0.01	Chile	1) Agregar la observación: Escamas de "mugem" ("ablette") y similares, en polvo o no. 2) Incluir el tratamiento arancelario: gravamen general, 9; gravamen residual, 5; preferencia porcentual, 44; observación "Los demás".
23	05.08.0.02	Uruguay	El gravamen residual debe ser 5.
	05.14.1.01	Argentina	El gravamen residual debe ser 17.
24	05.14.1.01	México y Uruguay	El gravamen residual debe ser 17.
30	07.04.0.99	Chile	El tratamiento arancelario del producto "Las demás, deshidratadas", debe ser: gravamen residual, 46; preferencia porcentual, 34.
46	09.09.0.99	Chile	La observación del primer tratamiento arancelario debe ser: "De badiana, de hinojo y de cilantro".
47	09.10.0.99	Uruguay	Los gravámenes residuales deben ser: 55 para "Pimentón dulce" y 57 para "Los demás".
50	11.02.2.01	Chile	El gravamen residual debe ser 10.
64	15.02.1.01	Chile	La preferencia porcentual debe ser 73.
67	15.04.2.92	Chile	Las preferencias porcentuales deben ser 76 y 53 en lugar de 53 y 76, respectivamente.
74 y	15.08.9.02	Argentina, México y Uruguay	El gravamen residual debe ser 55.
75	15.08.9.03		
	15.08.9.04		
	15.08.9.99		
75	15.10.1.01	Chile	El gravamen residual debe ser 39.
	15.10.1.02		
	15.10.1.99	Chile	El gravamen residual debe ser 46.

//

PAGINA	ITEM NABALALC	PAIS BENEFICIARIO	CORRECCION
77	15.12.0.06	Perú	El gravamen residual debe ser 33 y la preferencia porcentual 45.
89	16.05.2.99	Argentina, Chile, México, Paraguay y Uruguay	El gravamen residual debe ser 53.
97	20.01.2.99	Chile	La preferencia porcentual debe ser 40.
99	20.02.1.05	Chile	La preferencia porcentual debe ser 42.
118	22.09.3.03	Paraguay	El gravamen residual debe ser 0.
142	28.20.2.01	Chile	1) En el primer tratamiento arancelario el gravamen general debe ser 45 y la preferencia porcentual 89. 2) En el segundo tratamiento arancelario el gravamen general debe ser 30 y la preferencia porcentual 83.
143	28.22.0.02	Chile	La preferencia porcentual debe ser 83.
153	28.28.3.07	Chile	La preferencia porcentual debe ser 83.
153	28.56.0.01	México, Paraguay y Uruguay	El gravamen residual debe ser 5.
155	29.03.2.99	Argentina, Chile, México, Paraguay y Uruguay	El gravamen residual debe ser 15.
		Chile	La preferencia porcentual debe ser 50.

PAGINA ITEM PAIS CORRECCION
 NABALALC BENEFICIARIO

191 y 192	35.03.1.01	Argentina, México y Uruguay	El gravamen residual del primer tratamiento arancelario debe ser 15 en lugar de 18.
192	35.05.0.03	Chile	El gravamen residual debe ser 45.
205	39.02.4.21	Uruguay	El gravamen residual debe ser 60.
208	39.07.0.02	Paraguay	El gravamen residual debe ser 15.
209	40.01.3.01	Argentina, Chile, México, Paraguay y Uruguay	El gravamen residual debe ser 5.
	40.01.3.01	Chile	El gravamen general debe ser 30, y la preferencia porcentual 83.
	40.02.1.04	Uruguay	El gravamen residual debe ser 13.
211	41.01.1.04	Chile	El gravamen residual debe ser 5.
219	42.03.9.01	México y Uruguay	Incluir la observación "Para boxeo o cualquier otro deporte".
		Argentina, México y Uruguay	Incluir un segundo tratamiento arancelario: gravamen residual, 105; observación: "Los de más".
220	43.01.0.01	Paraguay	Incluir el ítem 43.01.0.01 "Piel de "ariranha" en bruto"; gravamen residual, 0.
	43.01.0.03	Paraguay	Incluir el ítem 43.01.0.03 "Piel de jaguar"; gravamen residual, 0.
231	44.04.2.99	Paraguay	El gravamen residual debe ser 0.

870

//

PAGINA	ITEM NABALC	PAIS BENEFICIARIO	CORRECCION
242	44.06.0.01	Paraguay	Incluir el ítem 44.06.0.01 "Adoquines de madera"; gravamen residual, 0.
248	44.16.1.01	Paraguay	Incluir el ítem 44.16.1.01 "Tableros celulares de madera, recubiertos con chapas de metales comunes"; gravamen residual, 0.
255	47.01.3.02	Chile	El gravamen general debe ser 20; el gravamen residual 0 y la preferencia porcentual 100.
259	48.01.9.99	Argentina	El gravamen residual debe ser 55.
260	48.01.9.99	México, Paraguay y Uruguay	El gravamen residual debe ser 55.
268	53.05.3.02	Uruguay	Incluir el ítem 53.05.3.02 "Tops de lana" con los siguientes tratamientos arancelarios: - Gravamen residual, 16; observación: De finura de más de 46's (cruza 4). De finura de 64's o más fina. - Gravamen residual, 25; observación: De finura de más de 46's hasta 64's exclusive.
275	59.04.0.03	Paraguay	Incluir el ítem 59.04.0.03 "Cordales, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar, de sísal"; gravamen residual, 0.
285	68.02.0.01	Chile	La preferencia porcentual debe ser 57.
286	68.09.0.01	Paraguay	Incluir el ítem 68.09.0.01 "Paneles, planchas, baldosas, bloques y similares, de fibras vegetales, fibras de madera, paja, virutas o desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso u otros aglutinantes minerales"; gravamen residual, 0.
292	70.03.0.99	Chile	La preferencia porcentual debe ser 32.
301	71.05.2.02	Argentina	El gravamen residual debe ser 20.
302	71.05.2.02	México, Paraguay y Uruguay	El gravamen residual debe ser 20.

80
 2

8
 2
 2

CORRECCION

ITEM PAIS
 NABALALC BENEFICIARIO

PAGINA	ITEM NABALALC	PAIS BENEFICIARIO	CORRECCION
306	73.13.5.99	Chile	La observación del primer tratamiento arancelario debe decir: "Cromadas y las revestidas de plástico o resina sintética".
313	73.20.0.01	Venezuela	Incluir la observación: "Con reserva de lo dispuesto por el artículo 7o. del decreto-ley no. 63 de 1966 y la Resolución no. 126 del CONCEX".
317	73.23.0.99	Chile	El gravamen residual debe ser 30.
327	78.03.0.01	Chile	El gravamen residual debe ser 26.
330	82.01.0.99	Venezuela	El gravamen residual debe ser 33 y la preferencia porcentual 40.
331	82.02.1.05	Chile	Se elimina el primer tratamiento arancelario y la observación: "Cadena-sierra sin fin, tipo picadora, etc.".
332	82.02.2.99	Chile	El gravamen residual debe ser 31.
	82.03.0.02	Ecuador	Se elimina todo el registro.
333	82.05.0.04	Chile	El gravamen residual debe ser 31.
334	82.11.8.02	Venezuela	El gravamen residual debe ser 35 y la preferencia porcentual 50.
339	84.08.9.99	Chile	El gravamen residual debe ser 29.
342	84.11.1.99	Chile	El gravamen residual de los "Compresores para amoniaco, etc., hasta 5 atmósferas" debe ser 31.
361	84.18.8.02	Argentina, México, Paraguay y Uruguay	El gravamen residual debe ser 45.

//

//

PAGINA	ITEM NABALALC	PAIS BENEFICIARIO	CORRECCION
362	84.19.1.99	Argentina	El gravamen residual de las "Máquinas horizontales automáticas ... etc." debe ser 30 en lugar de 32.
363	84.19.1.99	México y Paraguay	El gravamen residual de las "Máquinas horizontales automáticas ... etc." debe ser 30 en lugar de 32.
364	84.19.1.99	Uruguay	El gravamen residual de las "Máquinas horizontales automáticas ... etc." debe ser 30 en lugar de 32.
365	84.20.8.01	Argentina, México, Paraguay y Uruguay	El gravamen residual debe ser 30.
367	84.22.2.02	Argentina, México y Paraguay	El gravamen residual debe ser 45.
368	84.22.2.02	Uruguay	El gravamen residual debe ser 45.
376	84.28.1.99	Argentina, México, Paraguay y Uruguay	El segundo gravamen residual debe ser 30 en lugar de 35.
391	84.45.6.02	Argentina	El gravamen residual debe ser: - 18 para el primer producto "... (pesando hasta 4.000 kg.)". - 5 para el segundo producto "... (pesando más de 4.000 kg.)".
84.45.6.02	Chile		El tratamiento arancelario debe ser: gravamen general, 45; gravamen residual, 18; preferencia porcentual, 60.

823

//

CORRECCION

874

PAGINA	ITEM NABALALC	PAIS BENEFICIARIO	CORRECCION
392	84.45.6.02	Chile	El tratamiento arancelario debe ser: gravamen general, 45; gravamen residual, 5; preferencia porcentual, 89.
	84.45.6.02	México, Paraguay y Uruguay	El gravamen residual debe ser: - 18 para el primer producto "... (pesando hasta 4.000 kg.)". - 5 para el segundo producto "... (pesando más de 4.000 kg.)".
393	84.45.7.99	Argentina, México, Paraguay y Uruguay	El gravamen residual debe ser 43.
441	85.15.1.19	Argentina, Chile, México, Paraguay y Uruguay	La observación debe ser: "Transmisores-receptores de radiocomunicación por micro-ondas de más de 1.000 MHZ".
444	85.18.1.03	Colombia	Introducir la observación: "Cupo: US\$ 400.000".
	85.18.2.01	Chile	La preferencia porcentual debe ser 94.
445	85.19.2.04	Ecuador	- El gravamen residual del segundo tratamiento arancelario debe ser 49 y el arancel nacional 85.19.01.05. - Eliminar el registro del tercer tratamiento arancelario.
446	85.19.2.99	Chile	El gravamen general del producto "Interruptores automáticos termoeléctricos ... etc." debe ser 45.
448	85.19.3.99	Chile	La preferencia porcentual del primer tratamiento arancelario debe ser 62 en lugar de 44.

//

PAGINA	ITEM NABALALC	PAIS BENEFICIARIO	CORRECCION
461	86.09.0.02	Chile	El gravamen general debe ser 55 y la preferencia porcentual 60.
470	90.26.2.01	Colombia	Incluir un segundo tratamiento arancelario: gravamen general, 37; gravamen residual, 0; preferencia porcentual, 100.
477	92.11.0.01	Argentina, México, Paraguay y Uruguay	El gravamen residual debe ser 37.

876